

CASABLANCA, 27 JUN 2014

VISTOS

- :
- 1.- La conveniencia de propender al mejoramiento de la atención de salud en el ámbito de competencia del Municipio y facilitar a los beneficiarios de escasos recursos el acceso a Laboratorio Clínico para exámenes complementarios GES a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud que son requeridos para sus tratamientos médicos
  - 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
  - 3.- Lo que establece el Art. 3° de la Ley N° 19.886, que los convenios celebrados entre organismos públicos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley.
  - 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Regularícese y en definitiva apruébase convenio celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y EL HOSPITAL EDUARDO PEREIRA RAMIREZ**, para la provisión de servicios del Programa de Laboratorio de exámenes Complementarios GES a través del ciclo vital en atención Primaria de Salud, por la suma total y única de \$ 1.387.137.- (Un millón trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos).
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Servicios Generales - Otros - Programa Complementario GES" del presupuesto de Salud vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Finanzas y Adquisiciones Depto. Salud  
Control

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 2 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra el HOSPITAL **DR. EDUARDO PEREIRA RAMIREZ**, R.U.T. N° 61.602.057-9, representada por Dr. **JOSE MIGUEL VERSCHURE SOTO**, Cédula Identidad N° 6.232.059-1, ambos con domicilio en Isben S/N Cerro Delicias Valparaíso, en adelante "el Prestador", se ha convenido en lo siguiente :

**PRIMERO** : La Municipalidad, encomienda a "al prestador" la Provisión de Servicios de Exámenes Ges para Programa Laboratorio Complemento Ges año 2014 de la Dirección de Salud I. Municipalidad de Casablanca.

**SEGUNDO** : El prestador, tiene una entidad cuyo objeto principal es la atención profesional especializada en el área de Laboratorio; tendiente a realizar atención de Exámenes Ges, que es requerido por los beneficiarios de las Postas de Salud Rural de nuestra jurisdicción, siendo la excelencia del servicio el distintivo principal de la gestión que realiza, así como la utilización de tecnología vigente en la especialidad, administrados por profesionales acreditados.

**TERCERO** : La Municipalidad encomienda al prestador los Servicios de Exámenes Ges del Programa Laboratorio Ges de la Dirección de Salud que a continuación se detalla :

| Componente                               | Examen                          | Cantidad | Monto Total  |
|--|---------------------------------|----------|--------------|
| EPILEPSIA                                | Perfil Hepático                 | 2        | \$ 15.780.-  |
|  | Niveles Plasmáticos de fármacos | 1        | \$ 4.172.-   |
| PREVENCION<br>SEGUNDARIA IRC<br>TERMINAL | Electrolitos Plasmáticos        | 10       | \$ 9.060.-   |
|  | Microalbuminuria Cuantitativa   | 14       | \$ 30.576.-  |
|  | Creatinina Cuantitativa         | 122      | \$ 133.224.- |
|  | Perfil Lipídico                 | 122      | \$ 565.470.- |
| PROGRAMA<br>CARDIOVASCULAR               | Microalbuminuria cuantitativa   | 23       | \$ 50.232.-  |
|  | Electrolitos plasmáticos        | 14       | \$ 12.684.-  |
|  | Hemoglobina glicosilada         | 142      | \$ 484.078.- |
| EXAMEN MEDICINA<br>PREVENTIVA            | Urucultivo                      | 14       | \$ 38.066.-  |
|  | Glicemia en ayunas              | 35       | \$ 34.615.-  |
|  | Colesterol                      | 9        | \$ 9.180.-   |

**CUARTO** : La Municipalidad cancelará al prestador por los servicios de Exámenes Ges de de las Postas de Salud Rurales la suma única y total de \$ 1.387.137.- (Un millón trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos), exenta de I.V.A., previa visación de la Dirección de Salud, que serán cancelados en dos cuotas que a continuación se detalla :

1° cuota de \$ 693.569.- con vencimiento al 29 de Agosto de 2014  
2° cuota de \$ 693.568.- con vencimiento al 28 de Noviembre de 2014.

La vigencia del contrato prestación de servicios tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**QUINTO** : Los servicios de análisis de los exámenes serán prestados en el Laboratorio Clínico del Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez de Valparaíso y en las Postas de Salud Rurales se realizarán las recolecciones de las muestras para ser trasladadas los días y horarios establecidos con anticipación por la Directora de Salud, responsable de la ejecución del programa.

Los resultados de cada examen deberán ser enviados a la Directora de Salud.

Todas las exigencias técnicas del servicio estarán establecidas en las normas de Laboratorio Clínico impartidas por el Ministerio de Salud, que se encuentran aceptadas por el **HOSPITAL DR. DUARDO PEREIRA RAMIREZ.**

**SEXTO** : El prestador y el equipo de profesionales de la Salud que prestarán los servicios no tienen vínculo laboral alguno con el Municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO** : La personería del Alcalde de Casablanca, don RODRIGO MARTINEZ ROCA, consta del Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería de don José Miguel Verscheure Soto, para representar al Hospital Dr. Eduardo Pereira R., consta en Resolución N° 227 de fecha 12 de Agosto de 2009.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**JOSE MIGUEL VERSCHEURE SOTO**  
Hospital Dr. Eduardo Pereira R.



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca